

Al margen un sello con el Escudo de Tlaxcala. Gobierno del Estado 2011-2016. INDUVIT. Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala. Desarrollo para Todos.

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE VIVIENDA 2014**

ALDO LIMA CARRILLO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53, 59 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; 30 FRACCIONES I, IV Y XI DE LA LEY DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; 4, 59, 60 Y 71 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014; 1, 3, 20 FRACCIONES I, XVIII Y XIX DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; ASÍ COMO, EL ACUERDO NÚMERO INDUVIT/01-13-2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de Tlaxcala ha establecido el fortalecimiento de la vivienda dentro de los ejes rectores en la entidad, coadyuvando entre los tres órdenes de Gobierno para promover, coordinar, gestionar y financiar el Programa de Vivienda en sus modalidades de Construcción, Adquisición de Vivienda, Ampliación y Mejoramiento de Vivienda y Adquisición de Lotes con Servicios, para atender a la población que habita viviendas en malas condiciones, con techos de materiales precarios, pisos de tierra, o en condiciones de hacinamiento. Estas familias que se busca beneficiar perciben ingresos que provienen básicamente del sector primario y el informal.

La vivienda es un bien duradero de carácter estratégico para el desarrollo de la población, en virtud de que representa el patrimonio económico básico de la familia y que además, es el espacio físico en donde los hogares establecen las condiciones necesarias para su inserción en la sociedad.

En este sentido, la vivienda es el lugar donde la familia consolida su patrimonio, genera las bases individuales y colectivas de bienestar, e inicia el desarrollo social sano de sus miembros.

La carencia de vivienda genera inequidad entre los diferentes grupos sociales, siendo una de las necesidades más sentidas de la población Tlaxcalteca, tanto en el medio rural como en el urbano, requiriéndose la adquisición de vivienda, construcción de nuevas viviendas, ampliación o mejoramiento de las existentes, así como adquisición de lotes con servicios.

Para atender las necesidades de vivienda en el Estado y dar cumplimiento con lo establecido en el objetivo 3.3 Vivienda Ecológica como Patrimonio Familiar, dentro del Eje II. Desarrollo y Crecimiento Sustentable del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 y a efecto de coadyuvar al cumplimiento de la Política Nacional de Vivienda 2012-2018, dentro de la cual se busca reducir el rezago de vivienda y que todos los mexicanos cuenten con una Vivienda Digna, además de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018, que marca como línea de acción atender el rezago habitacional, entre otras acciones, el licenciado Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, ha determinado implementar por conducto del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala el **PROGRAMA DE VIVIENDA 2014**, en diferentes modalidades, cuyos objetivos se encuentran orientados a reducir la pobreza patrimonial y contribuir a la igualdad de oportunidades, además de atender en primera instancia, los requerimientos de la población de escasos recursos, a fin de revertir las condiciones de vulnerabilidad que presenta.

A efecto de ampliar el número de acciones programadas y la cobertura de atención a la población solicitante, se podrá implementar la participación de instancias federales y de gobiernos municipales mediante la mezcla de recursos, ejecutando acciones que respondan a los objetivos del programa.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan el gasto público estatal, la ejecución del Programa de **VIVIENDA 2014**, en sus diferentes modalidades, debe sujetarse a Reglas de Operación claras y específicas, en virtud de sus características, las cuales son emitidas por el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, autorizadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas y validadas por la Consejería Jurídica del Ejecutivo, además de los indicadores de evaluación y gestión; de tal forma, que se garantice la equidad, eficiencia, eficacia, transparencia, honestidad y corresponsabilidad, y se incorporen los mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación. Paralelamente asegurar los beneficios socioeconómicos de su asignación identificando claramente a la población objetivo.

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, se emiten las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE VIVIENDA 2014**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular la selección, ejecución y seguimiento del PROGRAMA de VIVIENDA 2014, en sus diferentes modalidades, a cargo del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDA. EL PROGRAMA DE VIVIENDA 2014, tiene como objetivos de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2011–2016, los siguientes:

- a) Mejorar las condiciones de vida de la población que vive en pobreza patrimonial, mediante el otorgamiento de una acción para construir, ampliar o mejorar su vivienda a efecto de incrementar su patrimonio y bienestar social, y
- b) Fomentar el ahorro previo de los beneficiarios del Programa, comprometiendo su participación económica; a efecto de, que estén en posibilidad de aportar una cantidad de acuerdo a la acción otorgada o de conformidad con sus condiciones económicas.

TERCERA. Los principios en que se sustenta este Programa son:

- a) **Equidad.** A fin de distribuir las acciones de vivienda a todos los sectores de la población que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad y pobreza, aplicando los recursos en forma imparcial, clara, directa y sin fines lucrativos.
- b) **Inclusión Social.** Distribuir las acciones de vivienda a la población que por sus condiciones de vulnerabilidad y pobreza, no puedan acceder a los sistemas tradicionales de adquisición de vivienda.

CUARTA. Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- a) **ACCIÓN DE VIVIENDA.** Apoyo económico unifamiliar que recibe el beneficiario para la adquisición o construcción de vivienda, mejoramiento o ampliación de su vivienda o adquisición de un lote con servicios;
- b) **AHORRO PREVIO.** Cantidad en dinero que el beneficiario deberá depositar conforme a lo establecido en las presentes Reglas, para ser aplicado a la adquisición o construcción de vivienda, ampliación o mejoramiento de su vivienda o a la adquisición de un lote con servicios, que

corresponderá a la aportación que le corresponde como beneficiario;

- c) **BENEFICIARIOS.** Solicitante evaluado de conformidad con la metodología y normatividad establecida por el INDUVIT, que cumpliendo con los requisitos señalados, se le considera como beneficiario del Programa;
- d) **CÉDULA DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA (CIS).** Formato donde se recopilan los datos socioeconómicos y materiales de la vivienda en que habita el solicitante, información necesaria para ser beneficiario del Programa;
- e) **CERTIFICADO DE SUBSIDIO.** Documento personificado e intransferible otorgado por el INDUVIT o por la Instancia Federal correspondiente, mediante el cual se da certidumbre al beneficiario del Programa, sobre el monto de subsidio y tipo de acción a ejecutar;
- f) **CONTRATISTA.** La persona física o moral a la que se le adjudique el contrato de obra para la ejecución de las acciones del Programa;
- g) **DEPENDIENTES ECONÓMICOS.** Personas cuya manutención está a cargo del solicitante;
- h) **INDUVIT.** Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala;
- i) **INSTANCIA EJECUTORA.** Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT);
- j) **INSTANCIA NORMATIVA DE CONTROL.** Contraloría del Ejecutivo Estatal, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 1, 2, 4 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública
- k) **JEFE O JEFA DE FAMILIA.** Persona de la cual dependen económicamente una o más personas;
- l) **MODALIDAD.** Mejoramiento o Ampliación de Vivienda, Construcción de Unidades Básicas de Vivienda o Adquisición de Vivienda y Adquisición de Lote con Servicios.
- m) **PROGRAMA.** Programa de Vivienda 2014, y
- n) **SUBSIDIO.** Monto de apoyo económico que otorgan el Ejecutivo Estatal y en su caso el Gobierno Federal o Municipal a los beneficiarios del Programa, bajo criterios de equidad e inclusión social, para ser aplicado en una acción del Programa.

QUINTA. En el caso, en que se determine realizar acciones con la mezcla de recursos Federación–Estado, sin

perjuicio de lo que establecen las presentes Reglas de Operación, se observarán las disposiciones aplicables a los Programas Federales.

SEXTA. El INDUVIT establecerá los mecanismos de asignación, ejecución y cumplimiento del Programa.

CAPÍTULO II CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

SÉPTIMA. El padrón de personas que solicitan apoyo de vivienda, constituye la base para que el INDUVIT, realice la verificación y validación de los solicitantes, a efecto de seleccionar a los beneficiarios, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.

OCTAVA. Podrán participar en el Programa los solicitantes que reúnan las características siguientes:

- a) Personas que se encuentren en condiciones de marginación, vulnerabilidad, pobreza o hacinamiento;
- b) Hogares cuyos Jefes de Familia sean adultos mayores, Madres Solteras, Personas con Discapacidad o con alguna enfermedad crónica;
- c) Solicitantes que tengan dependientes económicos con alguna discapacidad o hijos con enfermedad crónica;
- d) Habitar en vivienda propia, construida con materiales precarios o pisos de tierra.

NOVENA. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Acudir personalmente a las oficinas del INDUVIT o al lugar que éste establezca para presentar su solicitud de participación al Programa, a efecto de que se realice la visita para validar la solicitud de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.
- b) En caso de que la validación sea procedente y de que el INDUVIT cuente con techo financiero, el solicitante entregará copia simple y presentará los originales para cotejo de los documentos que se señalan a continuación:
 - Credencial de elector del solicitante y su cónyuge con domicilio actual;
 - Clave Única de Registro Poblacional (CURP) del solicitante, su cónyuge y en su caso de sus dependientes económicos;
 - Actas de nacimiento del solicitante, cónyuge y sus dependientes económicos;

- Título de propiedad, contrato de compra venta o contrato de cesión de derechos y/o constancia de posesión del inmueble (en hoja membretada, firmada y sellada por la autoridad municipal);
- Comprobantes de pago de servicios (recibo de luz o agua);
- Contrato de servicios públicos (agua y drenaje) expedida por la Autoridad Municipal del predio en el que se construirá, mejorara o ampliará la vivienda;
- Constancia, permiso o licencia de construcción, en documento oficial expedido por la autoridad municipal correspondiente;
- Croquis de localización del domicilio donde actualmente vive para visitarlo y llevar a cabo el llenado de la Cédula de Información Socioeconómica; así como, del inmueble donde se pretende aplicar el apoyo, para realizar una inspección ocular del lugar y verificar los datos proporcionados por el solicitante, especificando el nombre de la calle, calles colindantes y principales puntos de referencias (escuela, iglesia, etc.), y
- Documento original firmado bajo protesta de decir verdad que no ha recibido algún subsidio Estatal o Federal en materia de vivienda.

- c) Proporcionar la demás información que resulte necesaria, al personal asignado por el INDUVIT y permitir el acceso a la vivienda que actualmente habite o al predio en donde se adquirirá, construirá, mejorará o ampliará la vivienda y al lote con servicios que se pretende adquirir, a efecto de verificar la información aportada por el beneficiario en el momento de su registro.

DÉCIMA. El INDUVIT integrará un expediente individual por cada solicitante que resulte aprobado, el cual deberá contener los documentos solicitados en las presentes Reglas.

DÉCIMA PRIMERA. Los trámites que se realicen para ser beneficiario de una acción del Programa de Vivienda 2014, deberán ser realizados sin excepción, en forma individual, directa y exclusiva por el solicitante.

En razón de lo anterior, para los trámites de inscripción al Programa, no se admitirán ni recibirán solicitudes presentadas por representantes o gestores, con excepción de personas con discapacidad quienes podrán nombrar un representante cuando se encuentren facultados para ello, mediante carta poder simple firmada ante dos testigos o

mediante un representante legal, autorizado por autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. Sólo será otorgada una acción de vivienda por familia, que cumpliendo con los requisitos establecidos haya sido seleccionada como beneficiaria del Programa.

DÉCIMA TERCERA. El INDUVIT se reserva el derecho de no aprobar el registro de aquellos solicitantes que incumplan con los requisitos, términos y condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

DÉCIMA CUARTA. La acción de vivienda que se otorgue a cada beneficiario, será autorizada por el INDUVIT de conformidad con el resultado de la Cédula de Información Socioeconómica, así como de la visita que se realice al domicilio del solicitante; una vez aprobada será notificada personalmente a efecto de que el beneficiario se presente al INDUVIT para realizar la aportación que le corresponda.

DÉCIMA QUINTA. Una vez asignada la acción de vivienda, en respuesta a las necesidades técnicas y socioeconómicas de los beneficiarios, éstos no podrán modificar, transferir o negociar para otras personas el apoyo autorizado, asimismo, en caso de que hayan aportado datos o informado falsamente al INDUVIT, reintegrará al INDUVIT el costo que corresponda al subsidio de la acción ejecutada en su beneficio.

CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES DE LAS ACCIONES DE VIVIENDA

DÉCIMA SEXTA. Las acciones de vivienda se integran bajo las modalidades que se establecen a continuación:

1. Mejoramiento de Vivienda. Cuarto con baño o sólo el baño;
2. Ampliación de Vivienda. Cuarto adicional a la vivienda que habita;
3. Unidad Básica de Vivienda. Casa habitación construida en terreno del beneficiario;
4. Adquisición de Vivienda. Casa nueva o usada, adquirida mediante algún mecanismo de crédito o fondeo con instituciones autorizadas para realizarlo, o
5. Adquisición de Lote con Servicios.

CAPÍTULO IV APORTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

DÉCIMA SÉPTIMA. La aportación de los beneficiarios, será hasta por un monto máximo que corresponda al diez por ciento (10 %) del costo total de la acción de vivienda

aprobada, calculando el porcentaje en base al estudio socioeconómico realizado en la validación del solicitante.

La aportación respectiva deberá ser depositada en la cuenta bancaria que para el efecto le señale el INDUVIT, en una sola exhibición o en diversos pagos, de conformidad con su situación económica tomada del resultado del estudio socioeconómico aplicado.

CAPÍTULO V OPERACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA OCTAVA. El INDUVIT promoverá la asignación de acciones de vivienda, hasta agotar el presupuesto asignado al ejercicio fiscal 2014.

DÉCIMA NOVENA. La operación del Programa y la asignación de las acciones de vivienda, se realizará en base a lo establecido por estas Reglas y normatividad aplicable.

VIGÉSIMA. Personal del INDUVIT recibirá las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, a efecto de que previo análisis y revisión detallada de las mismas, proceda a su validación e inscripción al Programa.

VIGÉSIMA PRIMERA. Una vez inscrito el solicitante, el INDUVIT programará y realizará la verificación de la información proporcionada y recabada en la Cédula de Información Socioeconómica (CIS), con base en la investigación documental y de campo correspondiente, observando los criterios de validación establecidos para el Programa, el INDUVIT determinará la procedencia o improcedencia de la acción de vivienda solicitada.

VIGÉSIMA SEGUNDA. El INDUVIT dará respuesta a las solicitudes a más tardar en treinta días (30) naturales posteriores a la verificación, en caso de que el beneficiario no reciba respuesta dentro del plazo mencionado, se entiende que su solicitud no fue procedente.

CAPÍTULO VI SISTEMA DE SELECCIÓN

VIGÉSIMA TERCERA. El INDUVIT cumpliendo con los principios de equidad e inclusión social y de conformidad con la información generada por el Consejo Nacional de Población dará prioridad a las personas de los Municipios que tengan algún grado de marginalidad, asimismo, se atenderán los Municipios que forman parte de la Cruzada Nacional Contra el Hambre, propiciando la participación de los solicitantes en igualdad de circunstancias, de tal forma que se asegure una selección transparente de los beneficiarios.

VIGÉSIMA CUARTA. El INDUVIT para evaluar la Cédula de Información Socioeconómica (CIS), tomará en consideración los siguientes criterios:

- a) Grado de marginalidad de la localidad del beneficiario;
- b) Nivel de ingreso familiar;
- c) Grado de hacinamiento habitacional;
- d) Condiciones de pobreza familiar;
- e) Características socioculturales;
- f) Características de la vivienda y/o predio en que habite, y
- g) Características del lugar donde se pretenda adquirir el lote con servicios.

El INDUVIT al evaluar observará además la normatividad aplicable de los recursos con los que opere el Programa.

VIGESIMA QUINTA. Derechos y Obligaciones.

Los beneficiarios y solicitantes tienen derecho a:

- a) Recibir un trato digno respetuoso y equitativo por parte del personal del INDUVIT;
- b) Que la información personal que se proporcione sea reservada de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala;
- c) Acceder a la información necesaria del Programa así como de sus Reglas de Operación, recursos y cobertura;
- d) Solicitar y recibir información sobre el estado que guarda las gestiones que hubiera realizado;
- e) Recibir los servicios y prestaciones del Programa conforme a las Reglas de Operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada.
- f) Recibir una respuesta a su solicitud a más tardar en treinta (30) días naturales posteriores a la visita de campo, siempre y cuando se encuentre integrada toda la documentación solicitada, conforme al inciso b) de la cláusula Novena de las presentes Reglas.

En caso de no recibir respuesta en el plazo indicado, se entiende que la solicitud no fue aceptada;

Las obligaciones de los beneficiarios serán:

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información socioeconómica que les sea requerida por el INDUVIT;
- b) Participar de manera corresponsable en el Programa y cumplir con su normatividad;
- c) Entregar la cantidad que le corresponda aportar de su ahorro previo de conformidad con lo señalado por las presentes Reglas;
- d) Facilitar los trabajos de verificación, en cualquier etapa del proceso de otorgamiento de apoyo por parte de las instancias normativas y de control y vigilancia;
- e) Utilizar los apoyos entregados para cumplir los fines para los que le fueron autorizados;
- f) Utilizar la vivienda construida, ampliada o mejorada solo para uso habitacional;
- g) Firmar de recibido el apoyo en el documento que para el efecto se realice, y
- h) Reintegrar el monto correspondiente al subsidio otorgado por el Programa, cuando la vivienda se destine a fines diferentes al de casa-habitación.

VIGÉSIMA SEXTA. Con base en la evaluación de la CIS y la verificación realizada en el domicilio particular del solicitante y en el lugar donde se pretende ejecutar la acción de vivienda o adquisición de lote con servicios, el INDUVIT determinará quienes dentro del universo de solicitantes serán susceptibles de ser considerados como beneficiarios del Programa.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Una vez determinados los beneficiarios de alguna acción del Programa, estos serán notificados; a efecto de que, depositen la aportación de su ahorro previo conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima de las Presentes Reglas de Operación.

A efecto de cumplir con la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala y Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, el INDUVIT difundirá el listado del padrón de beneficiarios respectivo, en la página web del Portal del Gobierno del Estado de Tlaxcala, www.tlaxcala.gob.mx, identificando a los beneficiarios con su nombre, municipio y localidad.

VIGÉSIMA OCTAVA. Los solicitantes que resulten seleccionados como beneficiarios, deberán presentar al INDUVIT, la constancia, permiso o licencia de construcción, uso de suelo y demás documentos que resulten necesarios y que otorga el Gobierno Municipal, dentro del plazo que se le determine al momento de ser

notificado como beneficiario, mismo que conservará para lo conducente.

CAPÍTULO VII MEZCLA DE RECURSOS

VIGÉSIMA NOVENA. En caso de que el INDUVIT ejecute acciones que comprendan la mezcla de recursos con dependencias federales, se observará lo señalado en la Cláusula Quinta de las presentes Reglas, asimismo se entregará a los beneficiarios para su firma, el Certificado de subsidio o el documento respectivo que emita la Instancia correspondiente, el cual contendrá el monto del apoyo económico y la modalidad autorizada.

CAPÍTULO VIII DE LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

TRIGÉSIMA. La ejecución de las acciones de vivienda se realizará bajo contrato de obra a precio unitario y tiempo determinado, que firmará el INDUVIT con el Contratista que resulte ganador de los procesos de licitación que para tal efecto se convoque.

TRIGÉSIMA PRIMERA. El Contratista para la ejecución de las acciones de vivienda, se sujetará a la normativa estatal y/o federal aplicable.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. El INDUVIT entregará a la Instancia Normativa de Control los informes correspondientes a la ejecución del Programa en los periodos que establece la normatividad aplicable, así como los que al efecto le sean requeridos.

TRIGÉSIMA TERCERA. El INDUVIT participará en las reuniones de seguimiento, supervisión y evaluación, a que se le convoque con motivo de la ejecución del Programa.

TRIGÉSIMA CUARTA. El Contratista previa autorización del supervisor del INDUVIT informará por escrito sobre la terminación de la ejecución de las acciones contratadas, documento imprescindible para el cierre de su relación contractual.

TRIGÉSIMA QUINTA. El supervisor del INDUVIT y el Contratista solicitarán al beneficiario la firma del acta de entrega-recepción de la acción de vivienda ejecutada, cuando el beneficiario se haya instalado y constatado el buen funcionamiento de la acción de vivienda realizada.

TRIGÉSIMA SEXTA. El INDUVIT elaborará el informe final de cierre de ejercicio del Programa.

CAPÍTULO IX SANCIONES

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. En caso de que los beneficiarios incumplan con las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación o se demuestre que falsearon la información proporcionada en el CIS o actúen con dolo y mala fe con el objeto de ser beneficiarios del Programa, el INDUVIT tendrá la facultad de dar de baja del sistema a los beneficiarios que caigan en alguna de las conductas señaladas; y por ende, se le negará el registro en subsecuentes Programas que maneje el INDUVIT.

TRIGÉSIMA OCTAVA. En el supuesto que los beneficiarios se encuadren en lo señalado en la Cláusula precedente o que ocupen la acción ejecutada para fines distintos al de casa-habitación, se les requerirá sin mayor trámite administrativo, el pago total del importe del subsidio que le hubiere correspondido, más los intereses correspondientes que se calcularán conforme a la tasa de recargos que establecen las leyes aplicables, para el caso de contribuciones no pagadas oportunamente, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que incurran.

TRIGÉSIMA NOVENA. Son causales de baja del beneficiario:

- a) Declarar con falsedad en la CIS, en la cual se tendrá como no presentada la solicitud, y por tanto, no podrá volver a ser sujeto de apoyo de alguno de los programas que opera el INDUVIT.
- b) Los beneficiarios que incumplan con las obligaciones señaladas en la cláusula Vigésima Quinta, causaran baja y no podrán volver a ser sujetos de algún apoyo dentro de los programas operados por el INDUVIT.

El INDUVIT es el responsable de aplicar las causales de baja del Programa al beneficiario y cuando se trate de acciones ejecutadas con mezcla de recursos notificará oficialmente a la instancia normativa los datos del beneficiario.

CUADRAGÉSIMA. El beneficiario sustituido no podrá volver a ser sujeto de algún apoyo dentro de los programas operados por el INDUVIT; sin embargo, se le reintegrará la aportación económica que efectuó sin cargas financieras por parte de la instancia ejecutora, en un plazo que no deberá exceder los treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha en que le haya sido notificada la presente acción.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. Procedimiento de baja:

- a) El beneficiario recibirá del INDUVIT la notificación debidamente fundada y motivada del inicio del proceso de causal de baja, en el que el beneficiario contara con quince (15) días naturales para presentar mediante escrito su manifestación de lo que a su derecho convenga, anexando al mismo escrito los elementos probatorios que considere oportunos para fundamentar su dicho.
- b) Si el beneficiario transcurrido este plazo no interpone argumento alguno se tomará como no interesado y se procederá a su baja definitiva e inobjetable del Programa.
- c) Si el beneficiario comparece en tiempo y forma inconformándose con su baja, el INDUVIT con apoyo de la Instancia Normativa de Control valorará las pruebas aportadas por el beneficiario, y determinará lo que considere procedente, quienes en un plazo máximo de diez (10) días hábiles notificará la resolución que corresponda, pudiendo ser la continuidad del beneficiario dentro del Programa, o si la causa que dio origen al procedimiento subsiste, se procederá a su baja definitiva e inobjetable del Programa.

**ATEMPAN, TLAXCALA; FEBRERO CATORCE
DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INDUVIT
ARQUITECTO ALDO LIMA CARRILLO
Rúbrica y sello**

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político, asociación o grupo alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las disposiciones contenidas en estas Reglas de Operación, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Las dudas que se presenten en la interpretación y aplicación de estas Reglas, serán resueltas por el Director General del INDUVIT.

TERCERO. Se derogan las Reglas de Operación del Programa de Vivienda 2013 publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintisiete de marzo del año dos mil trece.